



PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: YOLANDA MURCIA VÁSQUEZ
DEMANDADO: CIRO ALBERTO LEAL SERRATO
RADICADO: 2015-00119-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que allegó oficio de Juzgado. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase por agregado el oficio proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad, allegado el 17 de noviembre del año en curso, mediante el cual se informa que se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo de bienes y / o remanentes que se llegaren a desembargar al demandado dentro del presente proceso.

II. En razón a lo informado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad en el oficio antes referido, **comuníquesele** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá que mediante auto del 24 de junio del año en curso, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, a efectos que se sirva tomar nota dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 160-36269. Lo anterior, en razón al embargo de la cuota parte del inmueble, que en su oportunidad les fue comunicada mediante oficio No. 2513 del 27 de julio de 2015.

La parte interesada deberá diligenciar el oficio.

III. El Juzgado se abstiene de dar trámite a la petición elevada por el demandado CIRO ALBERTO LEAL SERRATO, en razón a que carece del derecho de postulación. Toda escrito debe presentarlo a través de apoderado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 048 del 19 de diciembre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria